



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SIMULACION RELATIVA 2019-00074

DEMANDANTE: CARLOS SERVANDO ARDILA

Se ocupa el despacho en resolver sobre el recurso de reposición y la concesión de copias para surtir el de **queja** interpuesto por la apoderada del demandante, contra el auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), que negó la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada del demandante contra el auto del trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo motivado.

El artículo 352 del C.G.P., Cuando el juez de primera instancia niegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente.

Este despacho mediante auto proferido el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), ordenó acceder a lo solicitado por el demandante Carlos Servando Ardila, quien deprecó que los dineros depositados por la parte demandada por el valor correspondiente a las agencias en derecho le fueran entregados directamente a él, en consecuencia de ello, en la providencia de marras, se ordenó pagar el depósito judicial por concepto de costas procesales, con base a lo solicitado.

Contra esa decisión la apoderada del demandante elevó los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, la cual le fue negada.

Inconforme contra la anterior decisión, la apoderada del actor planteo el recurso de reposición tras indicar que conforme a lo establecido por el código general del proceso, lo negado por esta juzgadora está previsto como apelable por tratarse de una providencia que "*pone fin al proceso*", interpretación que no comparte el despacho, toda vez que lo resuelto, se limitó a disponer sobre la entrega de dineros, por cuanto la terminación ya estaba en firme en providencia anterior.

En consecuencia, por haber sido presentado y sustentado en términos se concede la expedición de copia digital del presente trámite ante el superior para que la interesada proceda conforme lo dispone el código general del proceso al recurso de queja interpuesto contra el auto que rechazó el recurso de apelación, proferido por este despacho.

En consecuencia,

Primero: No repone la providencia calendada el 4 de julio de 2023.

Segundo: Se ordena el envío de copia del expediente de manera digital al Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil Familia Laboral, para que la interesada proceda con el recurso de Queja.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35185ee56c679248552edbdea848a5eee2b465d8db84a67a67bc3f38d6c06f5e**

Documento generado en 01/08/2023 02:00:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**